



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía
Actividad del POI:	Atención de procedimientos de diagnóstico por imágenes mediante tomografía computarizada con contraste.
Denominación de la Contratación:	Adquisición de insumos médicos para inyector de contraste del Servicio de Tomografía.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa del Servicio de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, permitiendo la adecuada realización de estudios tomográficos con contraste, contribuyendo al diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de los pacientes atendidos en la institución.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere la adquisición de insumos médicos descartables para inyector de contraste utilizados en tomografía espiral multicorte, necesarios para la administración segura y eficiente del medio de contraste durante los procedimientos de diagnóstico por imágenes. La contratación comprende dos (02) tipos de bienes, los cuales no conllevan prestaciones accesorias.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
1	152	Unidad	Tubo de bomba C/3 entradas en frasco de reversa para inyector de tomografía espiral multicorte
2	300	Unidad	Tubo de paciente 4 mm x 250 cm con dos válvulas antirreflejo descartable para inyector de contraste

Ítem 1: Tubo de bomba con 3 entradas en frasco de reversa

- Uso: Inyector de contraste para tomografía computarizada
- Tres (03) entradas
- Sistema de frasco de reversa
- Material médico grado hospitalario
- Compatible con inyector de tomografía espiral multicorte
- Estéril
- De un solo uso (descartable)
- Libre de látex
- No tóxico y no pirogénico
- Empaque individual estéril
- Producto nuevo, sin uso previo

Ítem 2: Tubo de paciente 4 mm x 250 cm con dos válvulas antirreflejo

- Diámetro: 4 mm
- Longitud: 250 cm
- Dos (02) válvulas antirreflejo
- Uso: Inyector de contraste para tomografía
- Material médico grado hospitalario
- Estéril
- De un solo uso (descartable)
- Compatible con equipos de tomografía
- Libre de látex
- No pirogénico
- Empaque individual estéril

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega

Dr. Franklin Z. Huamani Alvarado
MÉDICO RADIOLOGO
CEP. 50271 RNE. 048903



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
Los bienes deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente emitida por la autoridad competente (DIGEMID), así como con las normas nacionales aplicables a dispositivos médicos de uso hospitalario.
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No corresponde, debido a que los bienes son insumos médicos descartables y no requieren instalación.
VI. GARANTÍA COMERCIAL
El proveedor deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos, estériles y se encuentren en óptimas condiciones de uso. La garantía tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
VII. MUESTRAS
No se requiere la presentación de muestras.
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
El proveedor deberá contar con registro vigente como proveedor de dispositivos médicos y cumplir con la normativa sanitaria emitida por la autoridad competente. No se requiere personal especializado para la entrega de los bienes.
IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
Lugar: Almacén del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega. Plazo: Hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
X. CONFORMIDAD
La conformidad será otorgada por el área usuaria previa verificación de la cantidad, características técnicas y condiciones de los bienes entregados, debiendo el proveedor presentar la documentación correspondiente.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad de los bienes entregados. Para el pago, el proveedor deberá presentar la recepción de almacén, la conformidad correspondiente y el comprobante de pago. La Entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad.
XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIII. PENALIDADES
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$ F x Plazo en días Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
XIV. OTRAS PENALIDADES
No aplica.
XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega

Dr. Franklin Z. Huamani Alvarado
MÉDICO RADIOLOGO
CEP. 50271 RNE. 048503



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.


XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Riesgos identificados: retraso en la entrega de los bienes.

Responsabilidad del proveedor: cumplir con el plazo establecido y condiciones contractuales.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega


Firma
Dr. Priscilla Guaman Alvarado
MEDICO RADIÓLOGO
CÉP. 60271 | RNE. 048503